

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE
SE DESIGNA UNA PERSONA ASPIRANTE GANADORA QUE FUE INCORPORADA AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS
DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES ELECTORALES, EN LA PLAZA DE TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

ANTECEDENTES

I. Última reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹. Mediante acuerdo de clave INE/CG23/2022, se aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada el diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

II. Aprobación de los Lineamientos aplicables. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del *Instituto Nacional Electoral*², mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los *Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.³

Luego, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave INE/CG193/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones a los *Lineamientos*.

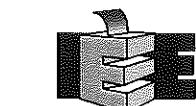
III. Aprobación del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023 a cargo del INE. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del *Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.⁴

¹ En lo siguiente *Estatuto*.

² En lo sucesivo *INE*.

³ En adelante *Lineamientos*.

⁴ En lo subsecuente *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*.



IV. Creación de la Oficina Regional Juárez. El veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave IEE/CE51/2022, este Consejo Estatal, aprobó la creación de la Oficina Regional Juárez de este Instituto, así como la creación de tres plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵ con adscripción en dicho órgano.

V. De la Declaratoria de plazas vacantes. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, mediante el cual se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del *SPEN*, a ser concursadas en la convocatoria del *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*, entre ellos las vacantes con adscripción en este Instituto.

VI. De la Convocatoria del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de clave INE/JGE190/2022, aprobó la *Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*⁶, la cual estableció requisitos, disposiciones generales, fases y etapas, y demás previsiones.

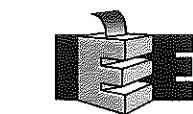
VII. Notificación de ganadores del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023 y aviso de interposición de recurso de inconformidad en contra del resultado en la plaza técnica de lo Contencioso Electoral. El veintidós de marzo del presente, mediante oficio de clave INE/DESPEN/DDCPE/0520/2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁷ del *INE*, notificó a este Instituto que fue rendido en la Comisión del *SPEN*, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*, por lo cual deben aprobarse por este Consejo Estatal a través del procedimiento respectivo.

Asimismo, respecto de la designación del puesto de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral, se comunicó que se encontraba en trámite un recurso de inconformidad en contra del resultado final del concurso para ocupar dicho cargo; por lo cual, acorde al contenido del

⁵ En lo subsecuente *SPEN o Servicio*.

⁶ En adelante *Convocatoria*.

⁷ En lo sucesivo *DESPEN*.



artículo 82 de los *Lineamientos*, la propuesta de designación podría aprobarse una vez que los órganos competentes del *INE* resolvieran el recurso mencionado.

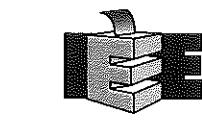
VIII. Nombramiento de ganadores del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023. Mediante acuerdo de clave IEE/CE52/2023, el Consejo Estatal de este Instituto, designó a las personas ganadoras que fueron incorporadas al *SPEN* con motivo de los resultados del *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*, con excepción de la persona ganadora aspirante a la plaza técnica de lo Contencioso Electoral, por los motivos mencionados en el párrafo anterior.

IX. Resolución del Recurso de Inconformidad en contra de los resultados del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023. El pasado treinta de junio se notificó a este Instituto que, en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del *INE* mediante acuerdo de clave INE/JGE109/2023, se resolvieron los recursos de inconformidad referidos confirmando las calificaciones publicadas anteriormente. Por lo cual, mediante oficio de clave INE/DESPEN/EDDCPE/601/2023, además de notificar el acuerdo referido, se comunicó que de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de los *Lineamientos*, la propuesta de designación deberá ser aprobada por este Consejo Estatal.

X. Notificación de la Resolución INE/JGE109/2023 a la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional⁸. El once de julio de dos mil veintitrés, mediante interoficio de clave I-IEE-UVINE-316/2023 se notificó a la Consejera y Consejeros Electorales miembros de la CVINESPEN el oficio de clave INE/DESPEN/EDDCPE/601/2023, por el que se notificó la resolución referida en el punto anterior.

Asimismo, el trece de julio pasado, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la CVINESPEN, se presentó el proyecto del presente acuerdo a los integrantes de la misma.

⁸ En lo sucesivo CVINESPEN.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁹ establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Enseguida, el artículo 65, numeral 1, incisos a) y o), de la *LEECH* establece que es atribución del Consejo Estatal de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, criterios lineamientos y formatos que establezca el *INE*, así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 376, fracciones I, V y VI, del *Estatuto* dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada *Organismo Público Local Electoral*¹⁰ y a sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al servicio que establezca el *INE*, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*¹¹, el propio *Estatuto* y demás normativa aplicable; asimismo, realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el referido *Estatuto* y demás legislación aplicable; además de hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al *SPEN* en los *OPEL*, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el *INE*.

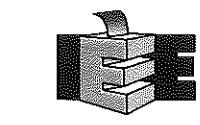
Luego, en materia del concurso público, dicho ordenamiento establece en el artículo 396 que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al *SPEN*, asimismo el artículo 399 establece que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al *SPEN* de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del *SPEN*.

Por su parte, los *Lineamientos* señalan en su artículo 31 fracción II, que corresponde al órgano superior de dirección, aprobar, mediante acuerdo, la designación al *SPEN* de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos del *SPEN*.

⁹ En adelante *LEECH*

¹⁰ En lo siguiente *OPEL*.

¹¹ En lo sucesivo *LEGIFE*.



De ahí que este Consejo Estatal, resulta competente para conocer y aprobar la designación de los ganadores del *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*.

SEGUNDO. Del SPEN. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, apartado D, establece que el *SPEN* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE*, y de los *OPL* de las entidades federativas en materia electoral.

Acorde con lo anterior, los artículos 30, párrafo 3, de la *LEGIPE* y 371 del *Estatuto* establecen que, para el desempeño de sus actividades, el *INE* y los *OPL* contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *SPEN*.

Asimismo, la *LEGIPE* refiere que el *SPEN* tendrá dos sistemas, uno para el *INE* y otro para los *OPL*, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, y que corresponderá a la autoridad nacional de la materia la regulación de la organización y funcionamiento de ese servicio, y ejercerá su rectoría.

A su vez, el artículo 201, párrafo 3, del cuerpo normativo en trato precisa que la organización del *SPEN* será regulada por las normas establecidas en dicha ley y por las del *Estatuto* que para tal efecto apruebe el Consejo General del *INE*.

Por su parte, el artículo 378 del *Estatuto* indica que el *SPEN* en los *OPL* tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los *OPL*, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los *OPL* y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los *OPL* de personal calificado.



Asimismo, el artículo 379 de dicho ordenamiento señala que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en los principios de igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura actual relativa a cargos y puestos del SPEN en este Instituto.
Actualmente este OPLE cuenta con trece plazas del SPEN distribuidas de la forma siguiente:

Tabla 1

Área	Número de Plazas	Denominación
Oficina Regional Juárez	3	Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
		Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado
		Técnica/Técnico de Órgano Desconcentrado
Dirección Jurídica	2	Coordinación de lo Contencioso Electoral
		Técnico de lo Contencioso Electoral
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
		Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	2	Coordinación de Organización Electoral
		Técnica de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	4	Coordinación de Educación Cívica
		Técnico de Educación Cívica
		Coordinación de Participación Ciudadana
		Técnico de Participación Ciudadana

CUARTO. Aprobación de la celebración del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, a cargo del INE. El siete de septiembre de dos mil veintidós, debido a la situación presupuestal que enfrentaban la mayoría de los OPLE, el porcentaje de vacantes del SPEN en el Sistema OPLE, así como la próxima celebración del Proceso Electoral 2023-2024; el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, con cargo a su presupuesto.

QUINTO. Declaratoria de vacantes. Como se señaló, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, mediante el cual se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, a ser concursadas en la



Convocatoria del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, entre ellas la vacante de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral con adscripción a la Dirección Jurídica de este Instituto.

SEXTO. Del Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023, y sus etapas. Como se mencionó, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1570/2021, aprobó los *Lineamientos* aplicables.

Luego, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo de clave INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó diversas modificaciones a los *Lineamientos*.

El objeto de dichos *Lineamientos* es reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al SPEN en el sistema de los OPLE, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del SPEN.

Asimismo, dicho ordenamiento establece que en el Concurso Público del sistema de los OPLE queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Luego, el artículo 6 de dicho cuerpo normativo establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la coordinación, operación y ejecución del Concurso Público con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos comiciales locales, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas, especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.

Así, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo de clave INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria, la cual estableció requisitos, disposiciones generales, fases y etapas, y demás previsiones.

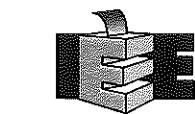


Asimismo, estableció que el *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*, se llevaría a cabo de acuerdo a la etapas y fechas siguientes:

Tabla 2

	Etapa	Fecha
1	Publicación y difusión de la Convocatoria	5 al 14 de octubre de 2022
2	Registro y postulación de las personas aspirantes	15 al 22 de octubre de 2022
3	Aplicación del examen de conocimientos	3 de diciembre de 2022
4	Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos	12 al 16 de enero de 2023
5	Aplicación de la evaluación psicométrica	4 de febrero de 2023
6	Aplicación de entrevistas	17 al 27 de febrero de 2023
7	Publicación de calificaciones finales	7 de marzo de 2023
8	Designación de personas ganadoras	A partir de la última semana de marzo de 2023
9	Utilización de las listas de reserva	Un año de vigencia

1. **Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria.** La Convocatoria y sus anexos, así como la Declaratoria de Vacantes, fueron publicados y difundidos en las páginas de Internet del *INE* y de los *OPEL*, en redes sociales y en diversos medios de comunicación, en el periodo referido en la *Tabla 2*.
2. **Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes.** Dicho registro se llevó a cabo durante el periodo establecido, y operó de forma electrónica a través del *Subsistema del Concurso Público*, administrado por del *INE*.
3. **Tercera etapa: Aplicación del Examen de conocimientos.** La aplicación del examen se llevó a cabo en línea, bajo la modalidad de *Examen desde casa*, el sábado tres de diciembre de dos mil veintidós.
4. **Cuarta etapa. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.** El doce de enero de este año, se llevó a cabo el cotejo documental en las instalaciones de este Instituto a los aspirantes a ocupar las diversas plazas vacantes del *SPEN*, con adscripción en este Instituto, a efecto de revisar que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos establecidos en el *Estatuto*, los *Lineamientos*, la *Convocatoria* y el perfil de los cargos o puestos señalados en el *Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN*.



5. **Quinta etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica.** El pasado sábado cuatro de febrero se llevó a cabo en la modalidad *presencial en línea* el examen psicométrico con el objeto de medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y el del cargo o puesto; para tal efecto los aspirantes fueron convocados en tiempo y forma a acudir a las sedes publicadas en el sitio electrónico del *INE*.
6. **Sexta etapa: Aplicación de entrevistas.** Se llevaron a cabo del diecisiete al veintisiete de febrero pasado, en modalidad en línea mediante el uso de la herramienta *Microsoft Teams*, para tal efecto la *CVINESPEN*, aprobó mediante acuerdo la conformación de los paneles de entrevistadores, en observancia a lo establecido en los *Lineamientos* aplicables. Para el cargo de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral, el panel se integró de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3			
Número de panel	Cargo a entrevistar	Nombre de la persona entrevistadora	Cargo de la persona entrevistadora
6	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Gerardo Macías Rodríguez	Consejero Electoral
		Alan Daniel López Vargas	Director Jurídico
		Stephanie Santacruz Mendoza	Jefa del Departamento de la Dirección Jurídica

Al concluir las entrevistas, cada entrevistador fue responsable de cargar los resultados en el *Subsistema del Concurso Público* del *INE*.

7. **Séptima etapa. Calificación final.** Para obtener la calificación final se sumaron los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la *Convocatoria*. El cálculo de las calificaciones finales fue llevado a cabo por la *DESPEN* del *INE*. Por lo cual, el siete de marzo pasado se publicaron en el sitio electrónico las calificaciones de las personas aspirantes.

A continuación, se muestra un listado con los nombres, cargo concursado y calificación de las dos personas aspirantes que obtuvieron la calificación más alta para el cargo de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral:



Tabla 4		
Nombre	Cargo	Calificación
Paulina Guadalupe Lozoya Guerra	Técnica de lo Contencioso Electoral	7.55
Irwin Guillermo Salas Gabaldón	Técnico de lo Contencioso Electoral	7.11

8. Octava etapa: Designación de ganadores. Para la designación de personas ganadoras, la DESPEN generó dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada OPLE.

Por lo anterior, considerando el procedimiento establecido en la *Convocatoria del Concurso*, el diez de marzo pasado el Órgano de Enlace del SPEN de este Instituto llevó a cabo el ofrecimiento de la plaza multicitada a la persona aspirante con la calificación más alta, de acuerdo a la lista de resultados finales.

El ofrecimiento de la plaza vacante fue realizado de manera escrita y a través del correo electrónico registrado por la persona aspirante al momento de su registro.

Así, la persona aspirante que manifestó por escrito su aceptación al ofrecimiento fue la siguiente:

Tabla 5	
Nombre	Cargo aceptado
Paulina Guadalupe Lozoya Guerra	Técnica de lo Contencioso Electoral

Luego, mediante acuerdo de clave IEE/CE52/2023, este Consejo Estatal aprobó la designación de las personas aspirantes ganadoras del *Concurso Público SPEN OPLE 2022-2023*, siguientes:

Tabla 6		
	Nombre	Cargo aceptado
1	Diana Patricia Ontiveros Aguirre	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
2	José Mateo Salazar Barrera	Coordinador de Participación Ciudadana
3	Gabriela Denisse Cárdenas Aguirre	Técnica de Educación Cívica
4	Cristina Sáenz Robles	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
5	Edith Rosario Gurrola Baray	Técnica de Órgano Desconcentrado



Tabla 6		
	Nombre	Cargo aceptado
6	José Isabel Urias Ramírez	Técnico de Órgano Desconcentrado

Esto con la excepción del Cargo de Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral, mismo que como se refirió anteriormente, se presentó un recurso de inconformidad en contra de su resultado.

SEPTIMO. Resolución del Recurso de Inconformidad. El pasado treinta de junio, se notificó a este Instituto que, en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE mediante Resolución de clave INE/JGE109/2023, se resolvieron los recursos de inconformidad en el sentido siguiente:

Tabla 7	
Recurrente:	
Keven Jesús Morales Ronquillo	
Plaza impugnada:	
Técnico de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	
Expediente: INE/DJ/CSPEN/RI/01/2023-OPLE Y ACUMULADOS	
Agravio:	Violación a principios.
Concepto de agravio:	Las etapas del Concurso Público no se encuentran debidamente fundadas y motivadas ya que no se esclarecen de modo alguno los lineamientos y argumentos conclusivos que se tomaron en cuenta desde el principio de las evaluaciones hasta los resultados finales. No existe algún medio de control o vigilancia de la entrevista.
Estudio de fondo:	Se desestiman los agravios mediante los cuales la parte recurrente aduce una vulneración a los principios de máxima publicidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y certeza, por considerar que no se fundaron y motivaron las etapas del concurso, no se especificaron los parámetros y criterios para otorgar las calificaciones en las entrevistas, no existe algún medio de control o vigilancia de la entrevista, se publicaron únicamente el listado de aspirantes que no acreditaron entrevista y las calificaciones finales, así como al tener favoritismo respecto de los concursantes que laboran en algún OPLE. Se desestima el agravio mediante el cual la parte recurrente aduce la subjetividad en las entrevistas dado que los entrevistadores se ciñeron a los criterios de la guía de entrevista.
Resolutivos aplicables:	PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes identificados con las claves INE/DJ/CSPEN/RI/02/2023-OPLE, INE/DJ/CSPEN/RI/03/2023-OPLE,

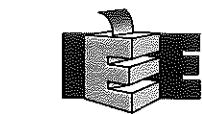


Tabla 7		
Recurrente:		
	Keven Jesús Morales Ronquillo	
Plaza impugnada:		
Técnico de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua		
	INE/DJ/CPSPEN/RI/04/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/05/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/06/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/07/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/08/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/09/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/10/2023-OPLE, INE/DJ/CPSPEN/RI/11/2023-OPLE y INE/DJ/CPSPEN/RI/13/2023-OPLE al diverso INE/DJ/CPSPEN/RI/01/2023- OPLE. SEGUNDO. Se confirman las calificaciones de los aspirantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema INE, en los términos señalados en la presente resolución. (sic)	

Así, dado que se confirmó la calificación publicada anteriormente, mediante oficio de clave INE/DESPEN/EDDCPE/601/2023, además de notificar la Resolución referida, se comunicó que de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de los *Lineamientos*, la propuesta de designación debe ser aprobada por este Consejo Estatal.

En consecuencia, de acuerdo a la publicación realizada el siete de marzo pasado, por la *DESPEN* del *INE*, respecto a los listados de las calificaciones finales de los aspirantes al *Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE*, se tiene que la persona ganadora de dicho concurso, por la plaza de Técnica de lo Contencioso Electoral es **Paulina Guadalupe Lozoya Guerra**, a quien previamente el Órgano de Enlace ofreció mediante escrito la plaza vacante, quien a su vez, manifestó por escrito su aceptación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se nombra a **Paulina Guadalupe Lozoya Guerra** como Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción en la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral.



SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de que proceda a emitir el nombramiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Jurídica, ambas de este órgano comicial.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** de catorce de **julio de dos mil veintitrés**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria**, de **catorce de julio de**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE86/2023

dos mil veintitrés. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de julio de dos mil veintitrés, a las 14:30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DQY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**